



Asamblea de Magistrados de Corte de Apelaciones
FOTO: FADS

REPORTE DE ACTIVIDADES EN LA FASE DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN

Proceso de elección de magistrados del poder judicial 2024

Mayo 2024

I. CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL

La Ley de la Carrera Judicial establece en el artículo 6 literal a), que el Consejo de la Carrera Judicial debe de dar aviso al Congreso de la República -con al menos seis meses de anticipación- del vencimiento del período constitucional de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual Categoría, con la finalidad de que este convoque a las comisiones de postulación respectivas para elaborar las nóminas de candidatos a magistrados. En este caso, para el período 2024-2029.

El período actual de las magistraturas vence el 12 de octubre de 2024 y el Consejo de la Carrera Judicial, en cumplimiento de la ley, dio el correspondiente aviso al Congreso de la República el 11 de abril del presente año.¹

2. CONVOCATORIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

En consecuencia, el pleno del Congreso de la República convocó a integrar las comisiones de postulación para integrar las nóminas de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones y demás Tribunales de igual Categoría, por medio el Acuerdo Legislativo No. 21-2024,² aprobado el 16 de abril de 2024 y publicado el 24 de abril de 2024.

3. REPRESENTACIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES

Derivado de lo anterior, se inició el proceso para integrar las comisiones de postulación, en cuyo marco los magistrados de la CSJ y de la Corte de Apelaciones deben elegir a sus representantes para integrar dichas entidades nominadoras.

En el caso de los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones, la decisión de quiénes les representarán en la comisión de postulación para nominar candidatos a magistrados de la CSJ, se toma en asamblea general ordinaria.

Una comisión electoral transitoria designada por los magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría convocó a los magistrados titulares a elegir una comisión electoral. Esta será la encargada de realizar todas las gestiones para convocar a la elección de magistrados titulares que integrarán la comisión de postulación de candidatos a la CSJ para el período 2024-2029.

Esta asamblea general ordinaria fue convocada para el 17 de mayo de 2024 a las 8:00 horas, al no reunir el quórum necesario inició a las 9:00 horas con 117 magistrados titulares que habían registrado en el listado su firma, impresión digital y código único de identificación. Por mayoría de votos se permitió la incorporación de dos magistrados titulares que llegaron con retraso. Así, el total de magistrados presentes fue de 119.

¹ Anexo 1. Aviso del Consejo de la Carrera Judicial

² Anexo 2. Convocatoria Congreso de la República



Comisión Electoral Transitoria
FOTO: FADS

La agenda aprobada por unanimidad fue la siguiente:

1. Elección de comisión electoral para convocar elección de magistrados que integrarán comisión de postulación
 - a) Votación
 - b) Lectura de nombres de magistrados electos
2. Fecha para celebrar asamblea general ordinaria para elección de magistrados que integrarán comisión de postulación

La magistrada Mercedes Vargas propuso que se confirmara la comisión electoral transitoria. La magistrada Regina Brolo presentó su renuncia como vocal por asuntos familiares y propuso que le sustituya el magistrado Franc Martínez, quien expresó estar de acuerdo.



De pie: el magistrado Franc Armando Martínez Ruiz
FOTO: FADS

Los magistrados emitieron su voto y la comisión electoral quedó conformada como sigue:

Presidente: Jorge Alberto González Barrios

Vicepresidente: Karin Sorelly Gómez Girón

Secretaria: Alba Ruth Sandoval Guerra

Vocal: Esmeralda Judith Orozco Navarro

Vocal: Franc Armando Martínez Ruiz

La fecha para la próxima asamblea para elegir a magistrados titulares que participarán en la nominación de candidatos a la Corte Suprema de Justicia quedó aprobada para el viernes 7 de junio, a las 9:00 horas.³

Los magistrados titulares interesados en participar deben de inscribir su planilla el mismo día de las elecciones, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Una fotografía tamaño pasaporte
2. Constancia de ser magistrado titular de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual Categoría
3. Certificación de nacimiento
4. Constancia de colegiado activo
5. Constancia del tiempo de colegiación profesional
6. Constancia del Tribunal Supremo Electoral acreditando estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos
7. Acta notarial de declaración jurada de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos
8. Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
9. Constancia de carencia de antecedentes policiales y penales
10. Constancia de no haber sido sancionado por la Junta de Disciplina Judicial del Organismo Judicial

4. REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA

Los abogados, por su parte, también iniciaron el proceso de elección de representantes para nominar a las cortes.

La Constitución Política de la República establece que, para integrar las comisiones de postulación que nominarán candidatos a magistrados de la CSJ y Corte de Apelaciones, el Colegio de Abogados y

³ Ver Anexo 3. Convocatoria magistrados titulares de Salas de la Corte de Apelaciones y Tribunales de igual categoría

Notarios de Guatemala (CANG) deberá elegir un número de representantes, equivalente al número de decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país.⁴

A la fecha, se cuenta con 12 facultades de derecho, por lo que el CANG debe postular 12 delegados para integrar cada una de las comisiones.

El CANG convocó a Asamblea General Extraordinaria de Elecciones para elegir por planilla a 12 representantes para integrar la comisión de postulación que propondrá candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y a 12 representantes para integrar la comisión de postulación que propondrá candidatos a magistrados de la Corte de Apelaciones y Tribunales Colegiados de igual Categoría. La elección se llevará a cabo el día 21 de junio de 2024, en diferentes sedes programadas para el acto electoral.⁵

El período de inscripción de planillas fue del lunes 13 al viernes 17 de mayo de 2024, inscribiéndose un total de 20 planillas, 10 por cada comisión. En total participan 10 agrupaciones que inscribieron sus planillas.



La inscripción de estas planillas aún no se encuentra firme, ya que el Tribunal Electoral realizó un proceso de verificación de la documentación entregada. El miércoles 22 de mayo se citó a todas las agrupaciones para notificarles los previos que deben ser subsanados en un plazo de cinco días, este vence el miércoles 29 de mayo, y será hasta ese momento que se les asignará número de planilla y quedarán oficialmente inscritas.

Los requisitos exigidos para inscribir planillas fueron los siguientes:

⁴ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 215 y 2017.

⁵ Ver Anexo 4. Convocatoria CANG

- a) Ser guatemalteco
- b) Ser colegiado activo
- c) Tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional
- d) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos
- f) Presentar constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
- g) Presentar constancia de antecedentes policíacos
- h) Presentar constancia de antecedentes penales

5. ACCIONES LEGALES

En lo que va del proceso desde su convocatoria ya se han promovido dos acciones de amparo.

No.	Acción / Motivo	Interponente	Autoridad impugnada
1.	Amparo Aviso remitido por el CCJ al Congreso de la República referente al vencimiento del plazo constitucional de los magistrados. Señala que debe de cumplirse con el plazo de 5 años que establece la Constitución para el ejercicio del cargo, y no aplicarlo de forma retroactiva.	Melkin Amílcar Escobar Palma	Consejo de la Carrera Judicial
2.	Amparo La convocatoria realizada por el Congreso de la República para integrar comisiones de postulación para cortes, ya que se vulnera normas constitucionales, ya que se establece que el período de los magistrados de CSJ y Corte de Apelaciones es de 5 años.	Saúl Israel Ramos Zarate	Congreso de la República

ANEXOS

ANEXO I. AVISO DEL CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL


FIRMA: 

Consejo de la Carrera Judicial

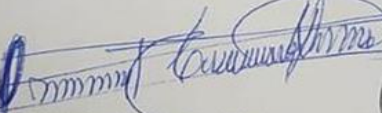
Guatemala 11 de abril de 2024
Oficio CCJ-SE-UA-598-2024/lemm

Señores
Diputados del Pleno del Congreso de la República de Guatemala
Presente

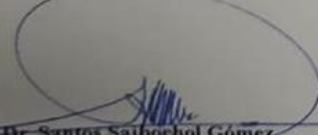
Señores diputados:

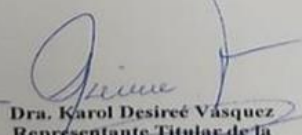
De manera atenta nos dirigimos a ustedes, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 6 literal a) de la Ley de la Carrera Judicial, que establece que este Consejo debe dar aviso al Congreso de la República con al menos seis meses de anticipación del vencimiento del periodo constitucional de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual Categoría, a fin de que convoque a las comisiones de postulación respectivas, para lo cual se transcribe el **punto 8º del acta 57-2024** de la sesión ordinaria de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, debidamente ratificada, en la cual se **acordó: "I. Dar aviso al Congreso de la República que el doce de octubre de dos mil veinticuatro, vence el periodo constitucional de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual Categoría, a fin de que convoque a las comisiones de postulación respectivas ..."**

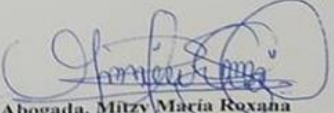
Sin otro particular, nos suscribimos deferentemente,

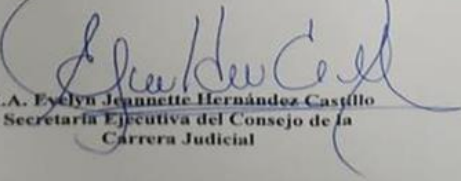

Oscar Ruperto Cruz Oliva
Presidente del Organismo Judicial, Corte Suprema de Justicia y Consejo de la Carrera Judicial




Dr. Santos Sajbochoj Gómez
Representante Titular de la Asamblea General de Magistrados de Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría


Dra. Karol Desiree Vásquez
Representante Titular de la Asamblea General de Jueces de Primera Instancia


Abogada. Mitzzy María Roxana Ramos Castillo
Representante Titular de la Asamblea General de Jueces de Paz


M.A. Evelyn Jeannette Hernández Castillo
Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial

7a. Avenida 9-20 Zona 9, Edificio Jade 4to. Nivel, Consejo de la Carrera Judicial, Guatemala, C. A. Teléfono: 2290-4444 Exts. 7267 - 7268
Internet: www.cj.gob.gt e-mail: comisariaCCJ@cj.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO	
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	
ACUERDO NÚMERO 21-2024	Página 1
ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 63-2024	Página 2
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 06-2024	Página 3
PUBLICACIONES VARIAS	
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA	
ACUERDO NÚMERO 258/2023-CE-CDAG	Página 5
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 9
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 16
- Convocatorias	Página 17

Realiza tus publicaciones desde

servicios.dca.gob.gt

y paga en línea con **VISA**, agencia virtual* o física

Ingresa a:



Decreto 9-2021

Diario de Centro América
PBX 1590 Ext 165

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 21-2024

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca, siendo atribución del Congreso de la República elegirlos para el período constitucional de cinco años, de la nómina de candidatos propuestos por la comisión de postulación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que la calificación de los aspirantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría, se realiza por medio de comisiones de postulación, integradas para cada caso, en la forma que determinan los artículos 215 y 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación.

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Organismo Judicial, Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Carrera Judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Carrera Judicial, Decreto Número 32-2016 del Congreso de la República en su artículo 6, literal a) que regula: "Dar aviso al Congreso de la República, con al menos seis (6) meses de anticipación del vencimiento del periodo constitucional de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, a fin de que convoque a las comisiones de postulación respectivas;" reformado mediante el Decreto Número 7-2022 del Congreso de la República de fecha 2 de febrero de 2022, el día 11 de abril de 2024 hizo entrega al Congreso de la República de la notificación respectiva, toda vez que el 12 de octubre de 2024 vence el periodo de las actuales magistraturas de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones y demás tribunales colegiados de igual categoría, por lo que corresponde al Congreso de la República realizar las coordinaciones con el fin de efectuar dicha convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que las comisiones de postulación deben velar porque los profesionales propuestos en las nóminas respectivas contemplen a juristas eruditos y actualizados en la materia, con características de profesionales probos que luchen contra la corrupción, en completa libertad de acción y pensamiento, apegados a los principios que emanen de nuestro ordenamiento jurídico y que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, además de ser personas de reconocida honorabilidad y capacidad profesional, dispuestos a coadyuvar con el Organismo Judicial al cumplimiento del principio constitucional de impartir justicia en forma pronta y cumplida.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 215, 217 y 222 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6 de la Ley de la Carrera Judicial, Decreto Número 32-2016; 1, 2 y 3 de la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto Número 19-2009; y, 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94; todos del Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a la comisión de postulación para integrar nómina de postulados para elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a que se refiere el artículo 215 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

SEGUNDO: Convocar a la comisión de postulación para integrar nómina de postulados para elección de los magistrados de la Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría, a que se refiere el artículo 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

TERCERO: Las comisiones de postulación deberán remitir las nóminas de candidatos a elegir, para el cargo de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales de igual categoría, dentro del plazo señalado en el artículo 24 del Decreto Número 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación.

CUARTO: Las comisiones de postulación convocadas de conformidad con el presente Acuerdo, deberán notificar al Congreso de la República, inmediatamente después de quedar integradas, el nombre de las personas que integran dichas comisiones, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.


NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE


CÉSAR ROBERTO DÁVILA CÓRDOVA
SECRETARIO


SONIA MARINA GUTIÉRREZ RAGUAY
SECRETARIA



(8-348-2024)-24-abril

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 63-2024

Guatemala, 23 de abril de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Asimismo, reconoce la prevalencia de los Tratados y Convenciones internacionales en materia de derechos humanos sobre el derecho interno. Por otra parte, con los compromisos ratificados y suscritos por el Estado de Guatemala contenidos en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención Belém do Pará- se obliga a erradicar la discriminación directa e indirecta hacia las mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada, promoviendo así sus derechos humanos y desarrollo integral.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, reconoce que la discriminación, marginación y la violencia de todo tipo contra las mujeres son fenómenos susceptibles de erradicarse mediante la implementación de una adecuada legislación y la implementación de mecanismos eficaces dentro de las entidades del Estado; resulta imperativo un fortalecimiento a las Unidades de Género en los órganos del Organismo Ejecutivo, creadas mediante el Acuerdo Gubernativo Número 260-2013, emitido por la Vicepresidenta de la República en funciones de Presidente, el 27 de junio del 2013, para que respondan a los compromisos adquiridos por el Estado y a la progresividad de los derechos de las mujeres.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 260-2013 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 1. Implementación. Los órganos del Organismo Ejecutivo deberán implementar la Unidad de Género dentro de su estructura organizativa, adscrita al Despacho Superior de la Autoridad Máxima, como una instancia de asistencia, coordinación y asesoría, para la implementación y el seguimiento de políticas públicas vinculadas con los derechos humanos, el empoderamiento y el desarrollo integral de las mujeres. La Secretaría General de la Presidencia de la República en conjunto con la Secretaría Presidencial de la Mujer emitirán los criterios y disposiciones específicas para la implementación administrativa de acuerdo con el contenido del presente instrumento".

Artículo 2. Se reforma el artículo 2, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 2. Coordinación. La Secretaría Presidencial de la Mujer, como entidad asesora y coordinadora de la gestión de políticas públicas en materia de desarrollo integral de las mujeres, coordinará con las Unidades de Género, la implementación del marco político y normativo en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado".

Artículo 3. Se reforma el artículo 3, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 3. Naturaleza y objetivo. Las Unidades de Género de los Ministerios tendrán a su cargo la asistencia técnica, coordinación y asesoría al Despacho Superior de la Autoridad Máxima y a las áreas sustantivas de los mismos, para que los programas y proyectos que se desarrollen contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres.

En las Secretarías de la Presidencia y otras dependencias del Organismo Ejecutivo, las Unidades de Género desarrollarán acciones de asistencia técnica, coordinación y asesoría, en concordancia con su mandato.

En ambos casos, las Unidades de Género deberán establecer una adecuada coordinación con las entidades rectoras y sectoriales, según su competencia".

Artículo 4. Se reforma el artículo 4, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 4. Financiamiento. Las autoridades superiores de las dependencias del Organismo Ejecutivo, deberán realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para la implementación y funcionamiento de las Unidades de Género".

Artículo 5. Se adiciona el artículo 4 bis, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 4 bis. Funciones. Las Unidades de Género, de acuerdo con su naturaleza y objetivo, desarrollarán las funciones siguientes:

- Asesorar al Despacho Superior de la Autoridad Máxima en la gestión y propuesta para la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento del mandato institucional a través del diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos que aborden las problemáticas de desigualdad, inequidad y discriminación que enfrentan las mujeres en todas las etapas y esferas de la vida.
- Participar y asesorar en el proceso de planificación estratégica institucional, operativa multianual y anual, para garantizar el diseño, implementación y seguimiento de la oferta programática que impacte en la reducción de brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres, incluyendo el Clasificador Presupuestario con enfoque de Género en donde aplique.
- Gestionar en coordinación con las dependencias que compete, la implementación del enfoque de género entre hombres y mujeres; la promoción del establecimiento de derechos vinculados al cuidado; que eliminen la desigualdad y discriminación en el ámbito institucional, en cumplimiento del marco político y normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Coordinar y promover la representación de la institución en los mecanismos nacionales, para abordar los temas vinculados a los derechos humanos, el empoderamiento y el desarrollo integral de las mujeres.
- Asesoría y coordinación con la dependencia competente en la gestión de la cooperación técnica y financiera para el fortalecimiento de capacidades institucionales y acciones dirigidas a las mujeres, orientadas a la reducción de brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres por razón de género.
- Fomentar la generación de información y evidencia que permita a la Autoridad Máxima la toma de decisiones para la reducción de brechas de desigualdad e inequidad en que viven las mujeres, según el ámbito de competencia de la institución.
- Promover la adopción de medidas positivas para priorizar un número equitativo de hombres y mujeres en los puestos estratégicos de toma de decisión y en el personal de las instituciones públicas.
- Fomentar con las demás dependencias la suscripción de cartas de entendimiento, convenios y otros instrumentos que fortalezcan la coordinación y el quehacer institucional en materia de derechos humanos, empoderamiento y desarrollo integral de las mujeres.
- Otras funciones asignadas por la máxima autoridad, relacionadas con la naturaleza y objetivo de las Unidades de Género."

Artículo 6. Se adiciona el artículo 4 ter, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 4 ter. Integración. Para el cumplimiento de sus funciones, las Unidades de Género deberán estar integradas preferentemente por mujeres que conformarán un equipo multidisciplinario administrativo, técnico y profesional, con conocimiento y experiencia en derechos humanos de las mujeres.

En los Ministerios, el equipo multidisciplinario de las Unidades de Género, deben integrarse por el número suficiente de personas para el cumplimiento de las funciones establecidas; en los demás órganos, el equipo se integrará por al menos dos personas".

Artículo 7. Plazo. Las Unidades de Género deberán estar instaladas, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo, en un plazo no mayor de un año, a partir de la vigencia del mismo.

El plazo establecido en el presente artículo podrá prorrogarse por una única vez, hasta por un periodo de un año, cuando la dependencia justifique dicha necesidad ante la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo, empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

27/20

ANEXO 3. CONVOCATORIA MAGISTRADOS TITULARES DE LAS SALAS DE LA CORTE DE APELACIONES Y TRIBUNALES DE IGUAL CATEGORÍA

NÚMERO 83

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

Guatemala, VIERNES 24 de mayo de 2024 19



ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

LA COMISIÓN ELECTORAL DESIGNADA POR LOS MAGISTRADOS TITULARES DE LAS SALAS DE LA CORTE DE APELACIONES Y OTROS TRIBUNALES COLEGIADOS DE IGUAL CATEGORÍA

CONVOCA A:

Los Magistrados Titulares de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría, a ELECCIÓN de DOCE (12) Comisionados que integrarán la Comisión de Postulación que elaborará el listado de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia a presentarse al Congreso de la República de Guatemala.

La elección se realizará el día viernes 7 de junio del año 2024 a partir de las 9:00 horas en la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el tercer nivel del Palacio de Justicia, 21 Calle 7-70 zona 1 de esta ciudad capital.

Los interesados deberán presentarse en Planilla conformada por 12 integrantes, en estricto orden de su participación, designando en su solicitud un Fiscal de Mesa.

Conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala, se establecen los requisitos siguientes:

1. Una fotografía tamaño pasaporte.
2. Constancia de ser Magistrado Titular de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría.
3. Certificación de Partida de Nacimiento.
4. Constancia de Colegiado Activo.
5. Constancia del tiempo de Colegiación profesional.
6. Constancia del Tribunal Supremo Electoral acreditando estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
7. Acta Notarial de Declaración Jurada de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
8. Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
9. Constancia de carencia de antecedentes policíacos y penales.
10. Constancia de no haber sido sancionado por la Junta de Disciplina Judicial del Organismo Judicial.

Todos los requisitos antes referidos, deberán contar con vigencia de seis meses.

Los expedientes se presentarán en el orden anteriormente descrito y en original dentro del horario de 9:00 a 10:00 horas en el mismo día y lugar de la elección, para su respectiva inscripción.

No se inscribirán Planillas que no cumplan con los requisitos indicados ni fuera del horario señalado. A cada Planilla corresponderá un número conforme el orden cronológico de su inscripción que la identificará para su elección.

El sistema para adjudicación de escaños a utilizarse será el de "Representación Proporcional de Minorías" de acuerdo a la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

En la ciudad de Guatemala, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro



Jorge Alberto González Barrios
Presidente

Karin Sorely Gómez Guzmán
Vicepresidente

Alba Ruth Sandoval Guerra
Secretaría

Estelinda Judith Gómez Navarro
Vocal

Franc Antonio Martínez Ruiz
Vocal

(218727-2)-24 mayo



ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

COMISIÓN ELECTORAL DESIGNADA POR LOS MAGISTRADOS TITULARES DE LA CORTE DE APELACIONES Y OTROS TRIBUNALES COLEGIADOS DE IGUAL CATEGORÍA

CONVOCA A:

MAGISTRADOS TITULARES DE LA CORTE DE APELACIONES Y OTROS TRIBUNALES COLEGIADOS DE IGUAL CATEGORÍA

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día **VIERNES 7 DE JUNIO DE 2024** a las 9:00 horas en la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el Tercer Nivel del Palacio de Justicia, 21 calle 7-70 zona 1, ciudad de Guatemala.

En dicha Asamblea se elegirá a doce (12) Comisionados que integrarán la Comisión de Postulación que elaborará el listado de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia a presentarse al Congreso de la República de Guatemala.

En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se llevará a cabo una hora después en el mismo lugar y fecha establecida con los Magistrados Titulares que se encuentren presentes. No se aceptarán representaciones. Guatemala, mayo de 2024.



Jorge Alberto González Barrios
Presidente

Karin Sorely Gómez Guzmán
Vicepresidente

Alba Ruth Sandoval Guerra
Secretaría

Estelinda Judith Gómez Navarro
Vocal

Franc Antonio Martínez Ruiz
Vocal

(218730-2)-24 mayo



VAMOS
POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político VAMOS por una Guatemala Diferente con base en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del año 2024 resuelve:

CONVOCAR:

1. A los afiliados de los Municipios del país que cuenten con el número de afiliados mínimo que exige la ley, a celebrar las correspondientes **ASAMBLEAS MUNICIPALES ORDINARIAS** en sus respectivas jurisdicciones municipales, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024, a efectos de proceder con la agenda siguiente:
 - a) Bienvenida a los Delegados, así como también a los Aliados;
 - b) Oración;
 - c) Verificación de Quórum;
 - d) Aprobación de Agenda;
 - e) Elección de integrantes Comité Ejecutivo Municipal que durarán en su función tres años, en el lugar fecha y hora que se programen para tal efecto;
 - f) Dos delegados titulares y dos delegados suplentes para asistir a la respectiva Asamblea Departamental y Nacional ordinaria respectiva, en el lugar fecha y hora que se programen para tal efecto;
 - g) Juramentación y aceptación de cargos;
 - h) Puntos Varios.
2. A los Delegados de los Municipios del país que cuenten con el número de afiliados mínimo que exige la ley, a celebrar las correspondientes **ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES ORDINARIAS**, en sus respectivas jurisdicciones departamentales, durante el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre del 2024, a efectos de proceder con la agenda siguiente:
 - a) Bienvenida a Delegados y Aliados;
 - b) Oración;
 - c) Verificación de Quórum;
 - d) Aprobación de Agenda;
 - e) Elección de integrantes Comité Ejecutivo Departamental que durarán en su función tres años, en el lugar fecha y hora que se programen para tal efecto;
 - f) Dos delegados titulares y dos delegados suplentes para asistir a la respectiva Asamblea Departamental y Nacional ordinaria respectiva, en el lugar fecha y hora que se programen para tal efecto;
 - g) Juramentación y aceptación de cargos;
 - h) Puntos Varios.
3. **ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** el día 01 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, Gran Salón del Gobernador, Hotel Conquistador Ramada, Vía 5-4-68 zona 4, Ciudad de Guatemala
 - a) Bienvenida a Delegados y Aliados;
 - b) Oración;
 - c) Verificación de Quórum;
 - d) Aprobación de Agenda;
 - e) Himno Nacional;
 - f) Elección del Presidente de la Asamblea Nacional y Secretario de Actas de la Asamblea Nacional;
 - g) Instalación de Comité Ejecutivo Nacional Saliente;
 - h) Presentación del Informe Político;
 - i) Elección de los integrantes del nuevo Comité Ejecutivo Nacional;
 - j) Elección de los integrantes del Órgano de Fiscalización Financiera;
 - k) Elección de los integrantes del Tribunal de Honor;
 - l) Juramentación de los miembros electos y toma de posesión de los cargos;
 - m) Discursos del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
 - n) Puntos Varios.



Secretario General
M.Sc. Víctor Alfredo Valenzuela Argueta
Comité Ejecutivo Nacional, Partido Político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

(218739-2)-24 mayo

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y Acuerdo 21-2024 del Congreso de la República de Guatemala, **CONVOCA** a los agremiados a este Colegio Profesional, a la celebración de **Asamblea General Extraordinaria de Elecciones** para lo siguiente:

ASUNTOS:

1. ACTO ELECTORAL PARA ELEGIR POR PLANILLA A DOCE (12) REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN QUE PROPONDRÁ AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LA NÓMINA DE CANDIDATOS PARA ELEGIR A LOS MAGISTRADOS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2029.
2. ACTO ELECTORAL PARA ELEGIR POR PLANILLA A DOCE (12) REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN QUE PROPONDRÁ AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LA NÓMINA DE CANDIDATOS PARA ELEGIR A LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES Y TRIBUNALES DE IGUAL CATEGORÍA PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2029.

FECHA: VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024.

HORA: DE 8:00 A 18:00 HORAS.

LUGARES: Departamento de Guatemala, "Fórum Majadas", 27 avenida, 6-40, zona 11, Ciudad de Guatemala; Departamento de Quetzaltenango: "Centro de Convenciones Gran Karmel", 9ª Calle 24-35 zona 7, Ciudad de Quetzaltenango; Departamento de Totonicapán, La Casa de la Cultura, Zona 2, Totonicapán; Departamento de Quiché: Final Carretera "Los Cetajes", Salón de Eventos Fontabella Las Merceditas, zona 4, Santa Cruz del Quiché; en las Sedes de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en las cabeceras de los departamentos siguientes: Departamento de Sacatepéquez, Colonia Flores del Manchén No. 32, Antigua Guatemala; Departamento de Chimaltenango, 2ª Calle 03-053 zona 4, Chimaltenango; Departamento de Escuintla, 5ª Calle 3-28, zona 1, Escuintla; Departamento de Sololá, 8va. Avenida y 12 Calle, esquina, zona 2, Barrio San Bartolo, Sololá; Departamento de Suchitepéquez, 1ª Avenida 1-197, zona 2, Colonia El Relicario, Mazatenango; Departamento de Retalhuleu, 6ª Avenida 3-68, zona 1, Retalhuleu; Departamento de San Marcos, 5ª Avenida "B" 12-19 zona 1, San Marcos; Departamento de Huehuetenango, 11ª Avenida "A", 7-21 Colonia Santa Elisa, zona 01, Huehuetenango; 3ª Avenida 10-06, zona 1, Santa Cruz del Quiché; Departamento de Baja Verapaz, 2da. Avenida 5-54 zona 1, Salamá; Departamento de Alta Verapaz, 6ª Avenida 4-08, zona 3, Cobán; Departamento de Petén, Calle 30 de junio, esquina con avenida 10 de noviembre, frente al restaurante El Remedio, Isla de Flores; Departamento de Izabal, 17 Calle entre 11 y 12 Avenida, Puerto Barrios; Departamento de Zacapa, 6ta. Calle 10-11, zona 1, Barrio la Laguna, Zacapa; Departamento de Chiquimula, 4ta. Calle 14-60, zona 1, Chiquimula; Departamento de Jalapa, 3ª Avenida 0-14, zona 6, Barrio Chiplapa, Jalapa; Departamento de Jutiapa, 4ª Avenida 4-29, zona 1, Jutiapa; y Departamento de El Progreso, Barrio El Porvenir, a un costado de Polio Campero, frente a Car Wash J.R., Guastatoya; Departamento de Santa Rosa, 4ta. Calle 1-10 zona 3, Cuitupá y en las sedes de la Delegación Municipal del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral en las cabeceras municipales de los siguientes municipios: Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, 3ra. Calle 0-121, Lotificación El Arroyo, Barrio San Francisco, zona 3, Coatepeque; Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos, 5ª Calle 8-45, Zona 1, Cantón Barrios, Malacatán; Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, 2ª Calle zona 2, camino a los Riscos Momostenango; y Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché, Cantón Batzba, zona 1, Sótano del Parque Central, Nebaj.

Los colegiados deben ejercer su voto en la cabecera departamental en donde tengan registrado como lugar de votación. En los casos de los municipios de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Malacatán, departamento de San Marcos; Momostenango, departamento de Totonicapán y Nebaj, departamento de Quiché, podrán ejercer su voto los colegiados que hayan señalado como lugar para votación, direcciones en dichos municipios.

QUÓRUM: Para esta Asamblea General de Elecciones no se requiere quórum previo.

FORMA DE INSCRIPCIÓN DE PLANILLAS:

Los interesados deberán presentar por escrito, en la oficina del Colegio, ubicada en la 15 calle 1-01, zona 10, Ciudad de Guatemala, la solicitud de inscripción de su respectiva planilla, integrada por doce representantes diferentes para cada Comisión de Postulación, proponiendo un fiscal e indicando lugar para recibir notificaciones, cuya recepción de las solicitudes de inscripción se llevará a cabo en la semana comprendida del lunes 13 al viernes 17 de mayo del año 2024, en el horario comprendido de 08:00 horas a 16:00 horas.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE CANDIDATOS:

Para ser electos, los candidatos deben llenar los siguientes requisitos: a) ser guatemalteco; b) ser colegiado activo; c) tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional; d) estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; e) no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos; f) presentar constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; g) presentar constancia de antecedentes policíacos; y h) presentar constancia de antecedentes penales.

VOTACIÓN: La elección se hará por el método de representación proporcional de minorías, regulado en la Ley de Comisiones de Postulación.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA ELEGIR:

Para participar en las elecciones, los colegiados deberán estar inscritos hasta la fecha en que se realiza la Convocatoria, debiendo tener para el efecto la calidad de Colegiado Activo y en el momento de ejercer el voto, identificarse con el carné de Colegiado Activo o Documento Personal de Identificación -DPI-.

OBSERVACIÓN: Toda la documentación debe ingresarse en folder o leitz color rojo para Corte Suprema de Justicia y en folder o leitz color azul para Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría, debidamente foliado.

Y para remitir al Diario de Centro América, extendiendo, sello y firma la presente certificación, contenida en dos hojas de papel bond, en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

MSc. SHERILLY LILY MALDONADO VÁSQUEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA





No más colas, paga tus trámites de servicios.dca.gob.gt desde tu agencia virtual*

Ingresa a:





**Decreto
5-2021**
LEY PARA
LA SIMPLIFICACIÓN
DE REQUISITOS
Y TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS

Diario de Centro América

PBX 1590 Ext 165